



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 19 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 000142-2026-MDSJ/OGAJ, Opinión Legal N°0000237-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000218-2026-MDSJ/CSARSFAPL, Informe N°000041-2026-MDSJ/OGSLI-EEVG, Informe N°000718-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°0001270-2026-MDSJ/SGEI, Informe N°001749-2026-MDSJ/GI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Artículo 5. Organos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, Fase de ejecución, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de



rehabilitación. 17.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que, el presente expediente fue aprobado/actualizado cuando entró en vigencia la directiva en mención, es de aplicación de la misma;

Que, según el numeral 6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, regula las disposiciones generales señalando: (...) 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: (...);

Que, en relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala en el numeral 7.3.6 **Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N 10 de la presente directiva. (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.** La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda;

Que, respecto a la modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando: Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a). Desabastecimiento de los



materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b). Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. C). Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, según el numeral 7.3.8 de la Directiva en mención, respecto a los Informes del Inspector Supervisor, señala que: El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: I. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. II. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. III Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta Anexo 19 de la presente directiva. en el Anexo 20. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta la presente directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°108-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 11 de agosto de 2025, se aprueba el APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACION PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2596310, con un presupuesto de S/ 1,308,060.09 (Un Millón Trecientos Ocho Mil Sesenta con 09/100 soles), plazo de ejecución de 165 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°137-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 9 de octubre de 2025, se aprueba la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACION PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2596310, con un presupuesto total que asciende a S/. 1'232,284.99 (Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), con un plazo de ejecución de 165 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°30-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Física N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2596310, por cuarenta y siete (47) días calendario, haciendo un total de ciento sesenta y siete (167) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 24 de marzo de 2026 hasta el 09 de mayo de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°56-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 08 de mayo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 (por caso fortuito y desabastecimiento de materiales) del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2596310; otorgándose una ampliación del plazo de ejecución física por treinta y seis (36) días calendario, la misma que se inicia el 10 de mayo de 2026 y concluye el 14 de junio de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto de inversión será de doscientos treinta y tres (233) días calendario, el cual incluye los treinta (30) días calendario para la elaboración del informe final, culminando el 14 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°83-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 08 12 de junio de 2026, se aprueba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



El Expediente Técnico Modificado N° 03, que comprende la Ampliación Presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos Vinculados de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC - PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2596310, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Se aprueba una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendida entre el 15 de junio de 2026 y el 11 de agosto de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto destinados a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Se aprueba una ampliación presupuestal ascendente a S/. 417,845.80 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), como consecuencia de la incorporación de Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos Vinculados de Obra N° 01; estableciéndose un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 1,725,905.89 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cinco con 89/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000218-2026-MDSJ/CSARSFAPL, de fecha 10 de agosto de 2026, el Residente del Proyecto Meta 009 remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:

(...)

(...) Para la Ampliación de plazo N° 04 solicitado se tiene considerado por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos 33 días calendario

CAUSAL			DÍAS SOLICITADOS
Desabastecimiento De Los Materiales E Insumos De Obra Requeridos O Demora En La Provisión De Los Mismos	Por La No Atención De Servicio De Instalación De Cruce Aéreo		19 días Calendario
	Por La No Atención De Servicio De Instalación De Cerco Perimétrico		14 días Calendario
TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO			33 días Calendario

La ampliación de plazo contabiliza 33 días calendario.

PLAZO	DÍAS
Ampliación de plazo N° 1	20 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	47 días calendario
Ampliación de plazo N° 3	36 días calendario
Ampliación de plazo N° 4	58 días calendario
TOTAL	33 días calendario

(...) Respecto de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 83-2026-MDSJ-/GM, se ha advertido que, debido a un error involuntario en el cálculo de la suma aritmética, se consignó de manera incorrecta el plazo total de ejecución de la obra. En ese sentido, considerando que dicho error tiene incidencia en el cálculo consignado en la Resolución N.° 83-2026-MDSJ-/GM, corresponde efectuar la corrección respectiva, precisando que esta rectificación no modifica las condiciones sustanciales ni el plazo efectivo de ejecución de la obra. Por lo expuesto, se solicita realizar la corrección correspondiente conforme al siguiente detalle:

DICE			
	DESDE	HASTA	
ACTOS PREVIOS	15		
EJECUCIÓN FÍSICA	120	24/11/2025	23/03/2026
	47	24/03/2026	09/05/2026
	36	10/05/2026	14/06/2026
	58	15/06/2026	11/08/2026
INFORME FINAL	30		
	306		

DEBE DECIR			
	DESDE	HASTA	
ACTOS PREVIOS	0		
EJECUCIÓN FÍSICA	120	24/11/2025	23/03/2026
	47	24/03/2026	09/05/2026
	36	10/05/2026	14/06/2026
	58	15/06/2026	11/08/2026
INFORME FINAL	30		
	291		

Siendo el plazo correcto 291 días calendario.

Que, mediante Informe N° 000041-2026-MDSJ/OGSLI-EEVG, de fecha 10 de agosto de 2026, el Inspector de Obra remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto de inversión denominado:



"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:



(...)
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La ampliación de plazo se sustenta por causales que se encuentran enmarcadas dentro de la directiva vigente de ejecución de obras por administración, en el acápite 7.3.7, que señala:

"...solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:
a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

- Se concluye que la ampliación de plazo no es imputable a la residencia, cumpliendo con anotaciones preventivas en cuaderno de obra, lo cual escapa de la capacidad de gestión técnica de la residencia, configurándose como causal ajena a su voluntad.
- La presente modificación afecta a la ruta crítica pero no es necesario la opinión del proyectista por lo tanto, se concluye de manera taxativa que la opinión del proyectista no constituye un requisito obligatorio ni vincular para la evaluación y pronunciamiento de la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 bajo el marco normativo de la directiva 017-2023-CG/GMPL. Por lo que se emite la conformidad técnica a la ampliación de plazo N°04 a razón que las partidas afectadas por el desabastecimiento de materiales forman parte de la ruta crítica cumpliendo con el requisito establecido en el ítem 7.3.7 de la directiva.
- Se emite la conformidad técnica a la ampliación de plazo N°04 por 33 días calendario contabilizados desde el 12/08/2026, cuya nueva fecha de conclusión es el 13/09/2026.
- Se emite la conformidad técnica al expediente técnico modificado en fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°04.
- Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo y el registro de las modificaciones en el formato N°08-A, sección B del sistema inverte.pe y en el sistema infobras de la contraloría.
- Se recomienda realizar la corrección de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 83-2026-MDSJ-C/GM de acuerdo al detalle descrito líneas arriba

(...)

Que, mediante Informe N° 000718-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones su opinión favorable y conformidad técnica respecto del Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto el INFORME N° 000041-2026-MDSJ/OGSLI-EEVG, de fecha 10 de Agosto del 2026, emitido por el Inspector, Ing. Eric Eddy Vasquez Gamara, a través del cual da CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04. PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC - PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE PROVINCIA DE CUSCO DEL DPTO DE CUSCO" CUI 2596310.

- El proyecto con CUI N.° 2596310 se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, encontrándose sujeto a las disposiciones de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL.
- Mediante Informe N.° 000218-2026-MDSJ/CSARSFAPL, la Residencia de Obra presentó el Expediente Técnico Modificado N.° 04 por Ampliación de Plazo N.° 04 para su evaluación, revisión y aprobación.
- La causal que sustenta la Ampliación de Plazo N.° 04 corresponde al desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en su provisión, causal contemplada en el numeral 7.3.7 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL.
- La causal se encuentra relacionada principalmente con las demoras en la atención del Pedido N.° 933 - Servicio de instalación de pase aéreo y del Pedido N.° 934 - Suministro e instalación de cerco perimétrico para reservorio.
- Las partidas afectadas forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución física, por lo que la demora en su ejecución genera afectación directa al plazo de culminación del proyecto.
- Conforme a la evaluación de la Inspección, la causal no resulta imputable a la Residencia de Obra, al haberse efectuado las acciones y anotaciones preventivas correspondientes.
- Técnicamente corresponde reconocer una Ampliación de Plazo N.° 04 de treinta y tres (33) días calendario, contabilizados desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026.
- Con la incorporación de la Ampliación de Plazo N.° 04, el plazo consolidado de ejecución física asciende a 294 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 13 de septiembre de 2026.
- El Inspector de Obra ha emitido CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N.° 04 por Ampliación de Plazo N.° 04.

Que, mediante Informe N° 0001270-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 14 de agosto de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura el informe mediante el cual ratifica la conformidad técnica otorgada al



Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:



(...)

III.

CONCLUSIONES:

- De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°04 se determina que; Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".
- Con una Ampliación de Plazo N°04 por 33 días calendarios (el cual corresponde para la ejecución física de obra) CON EFICACIA ANTICIPADA que tendrá como fecha de inicio el 12 de Agosto del 2026 y concluye el 13 de Setiembre del 2026 haciendo un plazo de ejecución física reprogramado total de 294 días calendarios, y el plazo reprogramado de 30 días calendarios para la elaboración y entrega del informe final de obra, teniendo un plazo de ejecución de proyecto reprogramado total de 324 días calendarios, con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.
- Asimismo, cabe precisar que el presente Expediente Técnico Modificado N°04, correspondiente a la Ampliación de Plazo N°04, ha sido presentado con un tiempo limitado, para su tramitación y aprobación conforme al procedimiento regular. En tal sentido, se deja constancia de que su presentación se efectuó en una etapa próxima al vencimiento del plazo establecido por la normativa vigente, situación que limita el tiempo disponible para el desarrollo de los actos administrativos correspondientes.
- Mediante el presente solicito se remita el Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio por la oficina que corresponda el Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución



(...)

Que, mediante Informe N° 001749-2026-MDSJ/GI, de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto de la aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:



(...)

III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se solicita:

- la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 083-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 12 de junio de 2026, debido a un error material involuntario en el cómputo del plazo total de ejecución, originado por haberse tomado como referencia un dato consignado erróneamente en la Resolución de Gerencia Municipal N.° 056-2026-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



MDSJ-C/GM. En tal sentido, corresponde efectuar la corrección de lo citado, manteniéndose vigentes las ampliaciones de plazo y demás condiciones sustanciales previamente aprobadas, sin que ello implique una modificación de las condiciones de ejecución del proyecto.

La emisión de opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°04, del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACION PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N°2596310, por 33 días calendarios (el cual corresponde para la ejecución física de obra) con eficacia anticipada que tendrá como fecha de inicio el 12 de Agosto del 2026 y concluye el 13 de Setiembre del 2026 haciendo un plazo de ejecución física total de 294 días calendario, y plazo reprogramado de 30 días calendarios para la elaboración y entrega del informe final; teniendo como plazo de ejecución total de 324 días calendario, desagregados de la siguiente manera:

RESUMEN DE EJECUCION TOTAL			
		DÍAS CALENDARIOS	
EJECUCION FISICA		DESDE	HASTA
PROGRAMADO	EN EL E.T.		
MODIFICADO		120	24/11/2025 23/03/2026
AMPLIACION DE PLAZO N°01		47	24/03/2026 09/05/2026
AMPLIACION DE PLAZO N°02		36	10/05/2026 14/06/2026
AMPLIACION DE PLAZO N°03		58	15/06/2026 11/08/2026
AMPLIACION DE PLAZO N°04		33	12/08/2026 13/09/2026
INFORME FINAL		30	14/09/2026 13/10/2026
TOTAL, PLAZO ACUMULADO		324	

Que, mediante Opinión Legal N° 00023-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 17 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310; bajo los siguientes términos:

IV. CONCLUSIONES:

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En mérito al Informe N° 000218-2026-MDSJ/CSARSFAPL, Informe N°00041-2026-MDSJ/OGSLI-EEVG, Informe N° 000718-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N° 0001270-2026-MDSJ/SGEI, y el Informe N° 001749-2026-MDSJ/GI, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°04 (por desabastecimiento de materiales e insumos), del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACION PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2645558, por 33 días calendarios para la ejecución física del mencionado proyecto, el cual inicia con eficacia anticipada el 12 de agosto del 2026 y culmina el 13 de setiembre del 2026, haciendo un plazo de ejecución de obra de 324 días calendarios (el cual incluye 30 días para la elaboración del informe final), el que concluye el 13 de octubre del 2026.
- 4.2. Así también, resulta viable legalmente la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2026-MDSJ-C/GM que aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 03 correspondiente a la Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al tratarse de un error material de naturaleza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



aritmética que no altera el contenido esencial ni el sentido de la decisión administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, que comprende la Ampliación Presupuestal N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos Vinculados de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC - PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2596310, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Se aprueba una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendida entre el 15 de junio de 2026 y el 11 de agosto de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto asciende a trescientos seis (306) días calendario, incluyendo treinta (30) días calendario destinados a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Se aprueba una ampliación presupuestal ascendente a S/. 1'784,80 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), como consecuencia de la incorporación de Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos Vinculados de Obra N° 01, estableciéndose un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 1,725,905.89 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 89/100 soles).

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Expediente Técnico Modificado N° 03, que comprende la Ampliación Presupuestal N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos Vinculados de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC - PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2596310, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Se aprueba una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendida entre el 15 de junio de 2026 y el 11 de agosto de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto asciende a doscientos noventa y uno (291) días calendario, cubriendo el 10 de septiembre de 2026, incluyendo treinta (30) días calendario destinados a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Se aprueba una ampliación presupuestal ascendente a S/. 417,845.80 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), como consecuencia de la incorporación de Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos Vinculados de Obra N° 01; estableciéndose un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 1,725,905.89 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 89/100 soles).

Que, con Informe N° 000142-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 19 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal informe de aclaración respecto del CUI consignado en la opinión legal precedentemente señalada, bajo los siguientes términos:

(...)

III. CONCLUSIÓN

En merito a lo mencionado se precisa que el CUI correcto asignado al proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** es el N.º 2596310, dando por subsanada el error material de la Opinión Legal N° 237-2026-MDSJ/OGAJ, del expediente en trámite.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Subgerencia de Ejecución de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-A-MDSJ/C, de fecha 17 de marzo de 2025, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04, por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC-PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2596310, por el plazo de treinta y tres (33) días



calendario, para la ejecución física del proyecto, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2026, culminando el 13 de setiembre de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución de obra asciende a trescientos veinticuatro (324) días calendario, incluido el plazo de treinta (30) días calendario para la elaboración y presentación del informe final, estableciéndose como fecha de culminación total el 13 de octubre de 2026. Aprobación que se efectúa conforme a los informes técnicos, legales y demás documentos que obran en el expediente administrativo, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución y sustentan la decisión adoptada, según detalle del cuadro siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO N°04	33	12/08/2026	13/09/2026
INFORME FINAL	30	14/09/2026	13/10/2026
TOTAL, PLAZO ACUMULADO	324		

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, de oficio, la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2026-MDSJ-C/GM, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 03, correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse advertido un error material de naturaleza aritmética, cuya rectificación no altera el contenido esencial ni el sentido de la decisión administrativa, conforme a lo señalado en el Informe N° 000218-2026-MDSJ/CSARSFAPL y la opinión legal correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, que comprende la Ampliación Presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos Vinculados de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC – PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2596310, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Se aprueba una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendida entre el 15 de junio de 2026 y el 11 de agosto de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto asciende a trescientos sesenta y seis (366) días calendario, culminando el 10 de setiembre de 2026, incluyendo treinta (30) días calendario destinados a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Se aprueba una ampliación presupuestal ascendente a S/. 417,845.80 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), como consecuencia de la incorporación de Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos Vinculados de Obra N° 01; estableciéndose un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 1,725,905.89 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cinco con 89/100 soles).

DEBE DECIR:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, El Expediente Técnico Modificado N° 03, que comprende la Ampliación Presupuestal N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos vinculados de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR FALCHAYOC - PUCACCASA DE LA ASOCIACIÓN PATAPATA LIRCAY Y PUNAS DE HUACCOTO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2596310, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Se aprueba una ampliación de plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendida entre el 15 de junio de 2026 y el 11 de agosto de 2026. En consecuencia, **el plazo total de ejecución del proyecto asciende a doscientos noventa y uno (291) días calendario**, culminando el 10 de setiembre de 2026, incluyendo treinta (30) días calendario destinados a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Se aprueba una ampliación presupuestal ascendente a S/. 417,845.80 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 soles), como consecuencia de la incorporación de Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos Vinculados de Obra N° 01; estableciéndose un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 1,725,905.89 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Cinco con 89/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe, investigue y, de corresponder, precalifique y determine las responsabilidades a que hubiere lugar respecto de la aprobación con eficacia anticipada dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL